



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

TREHUACO, 27 SEP 2012

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1303 /

VISTOS:

18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "VIDA SANA 2012" de fecha 20 de Septiembre de 2012, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución del "Programa Piloto Vida Sana, Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA LUISA CASAS-CORDERO DELGADILLO** RUT. Nº [REDACTED]; Psicóloga CESFAM. Trehuaco, de fecha 20 de Septiembre de 2012.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 472.500.-** (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

Convenio, "Programa Vida Sana".

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
TREHUACO

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/jamb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Archivo Adquisiciones
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 20 de Septiembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° [REDACTED]** ALCALDE, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y la **DOÑA LUISA LOURDES CASAS-CORDERO DELGADILLO R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en calle los Nogales Población [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos**", de fecha 14 de Septiembre de 2011, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 3076 de fecha 23 de Septiembre 2011, contrata los servicios de **DOÑA LUISA CASAS-CORDERO DELGADILLO**; de Profesión Psicóloga, para realizar la labor de: **Atención Psicóloga, ejecutora Talleres y Coordinadora**.

SEGUNDO: Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar 25 Mujeres entre 20 y 50 años de edad del Sector de Denecan", Consulta de Mujeres Obesas con factores de riesgo, la realización de Talleres grupales y Reuniones de Coordinación.

Prestaciones	Horas	Valor Hora	Total
Consultas	50	7.500	375.000
Talleres	10	7.500	75.000
Reuniones /Coordinaciones	3	7.500	22.500
		Total	472.500

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de la Actividad señalada en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 472.500.-** (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos.-) Impuestos Incluidos, a pagar, finalizadas las Actividades a programar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM, toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados. Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el 20 de Septiembre de 2012 y hasta el 30 de Diciembre de 2012 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 30 de Diciembre de 2012, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO: La calidad Profesional de Psicóloga de **DOÑA LUISA LOURDES CASAS-CORDERO DELGADILLO**, consta en Certificado de Título de la Universidad de las Américas emitido con fecha 5 de Mayo de 2004 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

